

cinto dentro y fuera

Sesión ordinaria celebrada en 21 de Diciembre de 1891.

Señores

Concejo Serrano, Presidente
Mingo Manibesa.

Golpe Brumas.

Seis Ponte.

Tribe Quiza.

Sarranague Moleriu.

Crespo Tomé.

Núñez Giroto.

Corral Golpe.

En la sala de sesiones de la casa Consistorial de la Ciudad de Petavios á veintimil de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. Bajo la presidencia del Señor don Fermín Concejo Serrano, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo, se reunieron los Señores Concejales que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria en el dia de hoy, y acordaron lo siguiente:

Dado el acta de la anterior, fue aprobada.

El Señor Seis Ponte pidió se corrigiese en esta acta su voto en contra del informe emitido por la Comisión de obras de que se dio cuenta en la sesión anterior, que se refiere á la parroquia de la huerta que dona Tilia Castro Serrano puse en el camino que dela señora del ganado da servicio á la Fábrica y fincas del faregal; y la corporación por unanimidad así lo acordó.

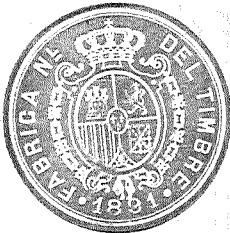
Dado cuenta de la circular del Señor Administrador de propiedades de esta provincia proscribiendo la Real Orden de diez y nueve de Octubre último, inserta en el Boletín Oficial número ciento cuarenta y dos de diez y ocho del corriente por la cual \$ 976. el Rey (q. d. g.) y su su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido resolver que el día por ciento reservado al Estado de los productos líquidos del arbitrio por arrendamiento

52

ó alquiler de pesas y medidas, debe figurar con el mismo epígrafe en las correspondientes cuentas de Ventas públicas como uno de los diferentes derechos del Estado que figuran en el Artículo sexto de los presupuestos de ingresos, y que su cobranza así como el conocimiento de las incidencias á que la misma dé lugar, quede atribuido á los Administradores de propiedades de las provincias y encargando á los Alcaldes la recepción de que remitan á dicha Administración copia certificada de las actas de las subastas celebradas para el arriendo del arbitrio de que se trata; la corporación por unanimidad **acordó** que se manifieste á la Administración de propiedades de la provincia, que, no siendo adaptable á esa población el arbitrio de que se trata no se ha incluido en el presupuesto cantidad alguna por dicho concepto, acompañándose á la comunicación certificación que así lo acredite.

Tambien se dió cuenta de una comunicación del Señor Administrador de contribuciones de esta provincia trascribiendo la que en veintidós de Septiembre último se ha servido dirigir al Exmo. Señor Director General de contribuciones indirectas al Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda para que se haga saber á los种植者 y fabricantes de trigo de esta Ciudad y á la Administración del impuesto de consumo que el derecho módico que tiene solicitado sobre dicha especie, no puede prosperar si no se observan en la presentación los preceptos del artículo ciento veintena y siete del Reglamento del impuesto de consumo, puesto que señalando la tarifa oficial como derechos para el Tesoro sobre el trigo una peseta los cien kilogramos que con el recargo municipal resultan dos pesetas el aviso total de dicha especie corresponde á la unidad kilogramo dos centimos, como segun aparece en los datos que obran en el expediente la introducción anual de trigo en esta localidad es cuatro veces mayor que el consumo que de él se hace, el derecho módico debe ser la cuarta parte de los derechos naturales ó sea cincuenta céntimos de peseta los cien kilo-

ciento setenta y siete



gramos en consonancia con lo dispuesto en dicha disposición Re-
glamentaria que determina que la cuantía de los derechos módi-
cos debe estar en relación que guarde en cada caso la introducción
de las especies con el consumo de estas en la localidad; y la Corpo-
ración enterada, por unanimidad **Acordó** se manifieste al
Excmo. Señor Director General de propiedades por conducto del
Señor Administrador de contribuciones de la provincia, que ya se
ha cumplido lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y siete del
Reglamento vigente. Que este artículo dice, que, la cuantía de
los derechos módicos estará en relación de la que guarde en cada
caso la introducción de las especies con el consumo de estas en la loca-
lidad; Que con esto quiere significar que el derecho módico no
puede fijarse arbitrariamente, sino que ha de importar cuan-
toso tanto quanto valgan los derechos de tarifa y recargos del
trigo que se consuma en la localidad, así que conviene una
cuarta parte del trigo que se introduce los derechos de introdu-
cción no pueden ser menores de la cuarta parte de los de tarifa
y recargos y así sucesivamente; Que con que los derechos sean
mayores no se perjudica en esta localidad a nadie. A los con-
tribuyentes no se les perjudica, por que lo hacen por gusto y por
conveniencia al fijar una cuota mayor que las que les corres-
ponden, pues que de otra suerte saben perfectamente resultaría
un déficit en el presupuesto de este Municipio que tendría que
abrirse necesariamente por medio de un repartimiento general
entre todos los habitantes de este término, medio que, ade-
más de ser difícil de realizar, por no haber noticia de que se
haya ejecutado nunca y da lugar siempre a desigualdades irri-
tantes por lo difícil que es apreciar la situación de cada uno. Así
que, con el derecho módico que se solicita, el Estado y el Munici-

ciudad no cabe duda que van ganando por que cobran mas; que desde hace mas de diez y seis años viene cobrando en la misma forma que hoy se solicita á gusto del distrito y del municipio; que si se interpretara de otra manera la disposicion antes citada se perjudicarian notablemente los intereses de este municipio y los de los contribuyentes de este término; los del municipio, por que tendría que buscar recursos apelando á un repartimiento general vecinal; y los de los contribuyentes, por que tendrían que sufrir esta carga, que con dificultad podrían soportar; y por ultimo, por que, privar á los contribuyentes del derecho nôdico por que quisieran pagar mas de lo que les corresponda, resulta injusto y perjudicial para todos.

Habiéndose manifestado por el Señor Alcalde, que de antiguo existia la costumbre de gratificar á los Oficiales de la Secretaría de este Ayuntamiento, así como á los Alguaciles y Portero del mismo, cuando estos cumplían con celo y actividad y como recompensa á trabajos extraordinarios fuera de las horas de oficina, lo cual estaba ocurriendo con frecuencia, por lo que creia se hicieran acreedores á que la corporación se sirviese gratificantes con la cantidad que tuviere por conveniente; dicha corporacion por unanimidad **ACORDÓ** que de la cantidad consignada en el capítulo de Impresario del presupuesto municipal de cuantos en ejercicio se satisfaga á los expresados Oficiales, Alguaciles y Portero proporcionalmente la cantidad de ciento veinticinco pesos, á cuya fin se expresa para dicho Señor Alcalde á favor de los mismos el correspondiente libramiento con cargo al capítulo de que queda hecho mencion.

El Señor Seis Ponte manifestó: Que la comision de Instrucción Pública cumpliere con el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en una de las últimas Sesiones y acompañada de la Junta local de primera enseñanza de este distrito, estubo procediendo á los egámenes públicos en las escuelas que el Municipio cubre y á la distribucion de premios, de cuyo importe

ciento sesenta y ocho.

y resultado de examenes dará cuenta detallada en la primera sesión.

El Señor Corral Solpe escribió á la comision de Construcción pública para que á la mayor brevedad emitiera el informe que se le encargó respecto á la tierra de la escuela de viudas huérfanas de esta Ciudad

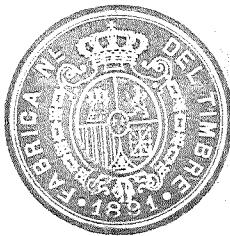
Contestó el Señor Seis manifestando, que, motivado á los examenes y otros trabajos encomendados á dicha comision, no le habrá sido posible hasta ahora evacuar dicho informe, pero que lo haría á la mayor brevedad

Díose cuenta de la carta que el apoderado que el Ayuntamiento tiene en la forma, remitió al infraescrito Secretario que dice así = "Tte A. Caramán C. Coruña diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno = Señor don Manuel Castro Aragón. Ptes = Muy Señor mío y estimado amigo: Habiendo hecho efectivo el trimestre de intereses de las inscripciones antiguas y modernas del Ayuntamiento, vencidos en primero de Octubre último, ingresó en la Diputación provincial y le remitió a cuenta de pago Pesetas 894.3d. de su importe líquido. Aun no se recibieron los talones de pago de los intereses devengados de las nuevas inscripciones = Suyo afectísimo y abuelo amigo S. S. q. b. s. m. = Tte A. Caramán C."

Dijo por el Señor Alcalde se expuso: que en efecto, por el referido Secretario le ha sido entregada la carta de pago á que se refiere la que queda inserta señalada con el número de orden ciento diez y noventa y nueve del concepto, expedida por la Depositaria de fondos del presupuesto de la provincia de la Coruña en diez y nueve del corriente, la cual acredita que don José A. Caramán ingresó en la misma á nombre de este Ayuntamiento y por cuenta del segundo trimestre de la cuota de gastos provinciales del actual año económico, la cantidad de ochocientos noventa y cuatro pesetas treinta y cuatro centimos; y el Ayuntamiento

53

enterrado de la mencionada carta de pago, teniendo presente
que los intereses totales ó brutos devengados en dicho trimestre,
debieron elevarse segun presupuesto, los de las inscripciones de propios
y vecindades á la suma de ciento setenta y cinco pesetas setenta
y tres centimos; á seiscientas ochenta pesetas noventa y ocho
centimos los de las de Beneficencia; y á setenta y dos pesetas
noventa y cinco centimos los de las de Instrucción pública, que
en punto totalizaron novecientos diez y nueve pesetas veinticinco
centimos; con objeto de conocer lo que de cada una de estas
tres partidas corresponde deducir por razón de gastos de
comisión, costo de facturas, timbres móviles etc., que debieron
ascender á veinticuatro pesetas noventa y dos centimos, toda
vez ésta es la diferencia que se observa entre el importe de la
referida carta de pago y el producto bruto de las inscripciones
mencionadas, **Acordó** por unanimidad se procediese
cuando en efecto se procedió por los Señores de la comisión de
Hacienda, a practicar la liquidación correspondiente, la cual
dio por resultado que de los repetidos gastos corresponde a
las inscripciones de propios y vecindades cuatro pesetas
cuarenta y nueve centimos; a las de los establecimientos de Be-
neficencia diez y ocho pesetas cuarenta y cinco centimos; y
una peseta noventa y ocho centimos a las de las de Instrucción
pública, cuyas tres partidas importan en suma los veinticuatro
pesetas noventa y dos centimos repetidas, viendo por lo tanto á
quevar reducir los intereses líquidos de las primeras de dichas
inscripciones á ciento setenta y una pesetas veinticuatro centimos;
á seiscientas setenta y dos pesetas noventa y siete centimos los de las
segundas, y á setenta pesetas noventa y siete centimos los de las
terceras, que en punto hacen un total de ochocientas noventa y
cuatro pesetas treinta y cuatro centimos, igual al ingresado
por el Señor Caamaño en la suodicha Depositaría de fondos
provinciales según la mentada carta de pago; en cuya vista la
Corporación por unanimidad también **Acordó** que
se formalice el ingreso de estas cantidades, estrenviéndose y fir-
mando por el Depositario de sus fondos don Vicente Pita



ciento setenta y nueve

Bermudes los conductos cargaderos con aplicación á los capítulos y artículos que proceda del presupuesto municipal de ingresos del corriente ejercicio económico lo propio que el pago de las ochocientas noventa y cuatro pesetas treinta y cuatro centimos á la Diputación provincial, á cuyo fin se expisa por el Señor Alcalde el oportuno libranciero á favor de dicho Deportuario con cargo al capítulo número, artículo trece del citado presupuesto municipal.

Igualmente se dió cuenta del contrato de los acuerdos tomados por este Municipio durante el próximo pasado mes de Noviembre, formado por el infraescrito Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley municipal vigente; y la Corporación por unanimidad **acordó** aprobarlo y que una copia del mismo se remita al Ilustre Señor Gobernador Civil de la provincia para que se sirva ordenar su inserción en el Boletín oficial de la misma.

Por último la Corporación **acordó** por unanimidad aprobar la distribución de fondos del presupuesto municipal formado por el infraescrito Secretario - Contador para satisfacer las avenencias del presente mes, importante un mill ochocientas treinta y dos pesetas diez centimos.

Y no habiendo mas que

tos de que tratar se llevó la sesión, estudiando
la presente Acta que firmar S. S. S. de que yo
Secretario certifico =

J. C. Pérez

H. M. Grinoff
H. Pinto

J. H. Hennerkrohde

Ramón Gualpe

Andrés Arribalzaga

Modesto Gutiérrez

Eugenio Corval

Juan C. Ormeño

Luis Pinto

Alfredo Kissarrague

Fernán López

Manuel Patricio
M. P.

cientos setenta y

Sesión ordinaria de 28. de Diciembre de 1891.

Señores

Concejo Serrano Presidente
Núñez Caboado.
Porto García
Aribe Quirós
Castro Feliz.
Crespo Tomé.
Corral Golpe.
Lissarrague Moleraun.
Leis Ponte.
López y López.
Núñez Pirot.

En la sala de sesiones de la casa Consistorial de la Ciudad de Petarros, á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. Bajo la presidencia del Señor Don Fermín Concejo Serrano Alcalde del Ayuntamiento de este pueblo se constituyeron los Señores Concejales que al margen se designan para celebrar su sesión ordinaria, y abierta

por el Señor Presidente, por orden del mismo se dio lectura al acta de la anterior, que fue aprobada.

Se dio cuenta de la revisada por don Claudio Pita, vecino de esta ciudad, importante cierto diez pesetas, diez céntimos á que ascienden los libros, medallas y examenes que facilitó para premiar los niños de ambos sexos que mas se distinguieron en los exámenes celebrados en el corriente mes en las escuelas municipales de esta ciudad; y la corporación enterada, teniendo presente que á continuacion de dicha cuenta aparece el conforme con ella puesto por la comisión de Instrucción pública, por unanimidad **Acordó** aprobarla y que su importe se satisfaga al interesado, á cuyo fin se apisa a su favor por el Señor Alcalde el conociente libramiento con cargo al capítulo cuarto, artículo quinto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó, á propuesta del Señor Alcalde Presidente, se

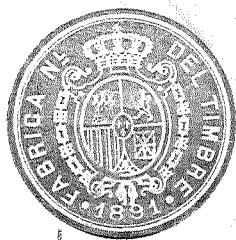
52

satisfaga á dona Torefa Barreiro Fernández, vecina de esta Ciudad, por su derecho propio y como representante legal de sus hijos menores de edad Tore y Concepcion Bugallo Barreiro, la cantidad de doscientas setenta y cinco pesetas por el primero de los seis plazos ó anualidades en que se comprometió en sesiones de veintiocho de Enero y veintinueve de Abril del actual año á satisfacerle las mil seiscientas cincuenta pesetas importe de las treinta banquetas de regilla que adquirió y existen en el teatro Alfonseti de esta Ciudad propiedades del Ayuntamiento; cuyos acuerdos fueron ratificados por la Junta al dispensar su aprobación al presupuesto municipal del corriente año económico; á cuyo fin se expidió por el Señor Alcalde á favor de lo interesado el oportunus libraniamento en cargo al capítulo avvenuo, artículo octavo del citado presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

La Corporacion por unanimidad, así bien acordó se satisfagan á Manuel da Pena Faraldo, vecino de esta Ciudad las mil ciento veinticinco pesetas á que es acreedor por el segundo trimestre del corriente año económico y servicio de alumbrado de esta casa Consistorial y sus oficinas, de las plazas y calles de la población y de la escuela ó aula de música municipal, de cuyos servicios es aquél contributiva, ó sea noventa y tres pesetas setenta y cinco centavos por el primero de aquellos; mil seis pesetas veinticinco centavos por el segundo, y veinticinco pesetas por el tercero, según la liquidación practicada en el expediente de subasta pública instaurado para el somate de los mencionados servicios; á cuyo fin se expidió por el Señor Alcalde á favor del interesado los oportunos libraniamentos en cargo á los capítulos y artículos que correspondan del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

En este momento salió del local el Concejal Señor Huerta Pirotto.

Asimismo acordó la Corporacion por unanimidad se satisfaga a don Tomás Muñoz Serrano



ciento Setenta y uno

de esta Ciudad, la cantidad de quinientas pesetas importe del cuarto y último plazo en que se fueron adjudicados en subasta pública los uniformes que se hicieron para los alumnos de la escuela de música municipal, cuyo cuarto plazo termina en treinta y uno del corriente mes; expediéndose al efecto por el Señor Alcalde a favor del interesado el conducente libramiento con cargo al capítulo nuevo, artículo sexto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Prebijo recado de atención que se le puso sobre a extractar en el local el principal Señor Muñoz Pirotto.

Tambien acordó la Corporación por unanimidad se satisfaga al Embresario del Colegio privado de Segunda enseñanza de esta Ciudad don Bernardo Piñeiro Barro la cantidad de ciento veinticinco pesetas importe del Segundo trimestre que vence en treinta y uno del presente mes, ó sea segunda cuarta parte de la total cantidad conseguida en el presupuesto municipal del año económico corriente en concepto de subvención para auxiliar en parte las atenciones de dicho Colegio; expediéndose al efecto por el Señor Alcalde a favor del Piñeiro el conducente libramiento con cargo al capítulo cuarto, artículo quinto del citado presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Habiéndose manifestado por el Señor Alcalde que al Depositario de fondos de ese Municipio don Vicente Púa Bonrueda se le estan adeudando setenta y tres pesetas cincuenta y cuatro céntimos importe del prebijo de veras por cién que le corresponde de siete mil trescientas cincuenta y tres pesetas noventa y dos céntimos ingresadas

en su poder desde primero de Julio último hasta la fecha
por cuenta del presupuesto municipal del retro próximo
pasado año económico; lo que ponía en conocimiento de la
Corporación por si creía conveniente acordar dicho pago;
y ésta por unanimidad **así lo acordó**, a cuyo fin se
expidió por el Señor Alcalde á favor del mencionado Difundi-
tario el oportuno libramiento con cargo al capítulo primero
artículo primero del presupuesto municipal de gastos del
citado año económico.

Dijo se cuenta de la rendida por don Ma-
nuel Villanueva, de esta vecindad, importante ciento cincuenta
y dos pesetas setenta y cinco centimos á que ascienden los libros
e impresos que de su establecimiento tipográfico facilitó pa-
ra servicio de la Secretaría de este Ayuntamiento durante
el primer trimestre del corriente año económico; y la corpo-
ración enterada, por unanimidad **ACORDÓ** aprobar
dicha cuenta y que se satisfaga su importe al interesado,
a cuyo fin se expidió á su favor por el Señor Alcalde
el conveniente libramiento con cargo al capítulo primero
artículo segundo del presupuesto municipal de gastos en
ejercicio.

Igualmente se dio cuenta de la ren-
dida por Antonio García, vecino de esta ciudad, impor-
tante trescientas diez y siete pesetas cincuenta centimos
á que asciende el papel sellado y comun, pliegos, tinta,
sellos de franqueo y demás efectos que suministró para
servicio de la Secretaría de este Ayuntamiento durante el
primer trimestre del corriente año económico; y la corpora-
ción enterada, por unanimidad **ACORDÓ** aprobar dicha
cuenta y que la expresa cantidad se satisfaga al interesado,
expidiéndole al efecto á su favor por el Señor Alcalde el con-
veniente libramiento con cargo al capítulo primero, artículo
segundo del presupuesto municipal de Gastos en eje-
cicio.

El Señor Presidente manifestó, y

ciento setenta y tres

la Corporacion por unanimidad ACORDÓ que, se satisfaga la cantidad de mil trescientas nueve pesetas catorce centimos á los fondos de la Caja de este partido por cuenta de lo que este Ayuntamiento avara á la misma por el ejercicio de mil ochocientos ochenta y cinco á mil ochocientos ochenta y seis; á cuyo fin se expresa por el Señor Alcalde el condecente libramiento con cargo al capítulo doce y artículo primero del presupuesto municipal de gastos del año económico de mil ochocientos noventa á noventa y uno.

Se dio cuenta de la rendida por don Juan Arias Montenegro, Morano público de esta Ciudad, importante día y nueve pesetas treinta y cinco centimos á que ascienden los derechos devengados por el mismo con motivo de la escritura pública otorgada en quince de Octubre último por la comisión de este Ilustre Ayuntamiento con don Bernardo Piñeiro Barro empresario del Colegio privado de segunda enseñanza de esta Ciudad relativa á la nueva contrata celebrada con el mismo, copia simple de dicha escritura, papel y sellos de timbre móvil; y la Corporacion enterada, teniendo en consideración que al aprobarse las nuevas bases por que se rige el Colegio privado desaparecida la renta de esta Ciudad no se ha establecido ninguna acerca del pago de los derechos de escritura y demás sucesivos; y considerando también que el contrato otorgado aprovecha á las dos partes contratantes, por unanimidad ACORDÓ que por cuenta del capítulo once del presupuesto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio se satisfagan á don Juan Arias Montenegro nueve pesetas setenta y siete centimos importe de la mitad de la cuenta que ponecita, á cuyo fin se expresa por el Señor Alcalde á favor del interesado y con cargo al capítulo mencionado el oportunuo libramiento, oficialmente lo conveniente con el Señor empresario de dicho Colegio para que satisfaga al repetido Señor Arias la otra mitad restante al complejo de la expresa suma.

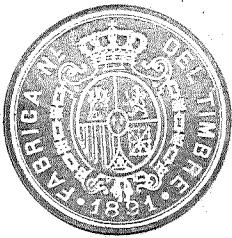
55

Dado cuenta de un oficio del Señor Juez municipal de este término, suplicando se le remita una resma de papel común a fin de poder abrir en primeros de Enero próximo nuevos libros para el Registro civil de este distrito; la corporación por unanimidad **Acordó** que por cuenta de lo consignado en el capítulo número, Artículo quince del presupuesto municipal de gastos en ejercicio se adquiera y remita al expresidente Señor Juez la resma de papel que reclama, expedientes al efecto por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo y artículo del presupuesto mencionado.

Así bien se dio cuenta de una instancia de Rosendo Silveira, vecino de esta Ciudad, suplicando se ordene dejar expedita la puerta de la casa de su propiedad número quince de la calle de Madero Núñez, de los escombros que se han dejado al ser demolida la casa colindante de la propiedad de los herederos de don Evaristo Martínez, depositando los en otro puerto donde no causen perjuicio; y la corporación por unanimidad **Acordó** que dicha instancia pase a la comisión de Policía y Obras de su seno para informe.

El Señor Alcalde expuso: que era necesario formar las listas electorales para Comisionarios de Señores de este distrito, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo veinticinco de la ley electoral del Senado de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, el cual fué leído integralmente en alta voz por mi el infraescrito Secretario de orden de dicho Señor, y habiendo así acordado la corporación después de examinar con toda minuciosidad y detención los籍 de vecinos y los repartimientos de las contribuciones directas de este municipio que al efecto se hallaban sobre la mesa, procedió en el acto a constituir dichas listas, comprendiendo en ellas en primer término los diez y seis Señores Concejales de que se compone el

ciento setenta y tres



Ayuntamiento, y despues los sesenta y cuatro mayores contribuyentes, siendo el primero don Eugenio Naveira de la Riva y don Antonio García García el ultimo, y una vez terminadas acordaron aprobarlas y autorizarlas, como lo hicieron, y que desde el dia primero de Enero proximo se expusieran al publico hasta el veinte del mismo mes ambos inclusivez; lo que se haga notorio ó medio de bocetas ó edicatos que en la forma ordinaria se fijaran en los sitios de costume de este pueblo en cumplimiento y para los efectos del articulo veinticinco de la ley anteriormente citada.

Habiendose manifestado por el Señor Presidente que iba a dar cuenta de la moción presentada por el Señor Sisarrague Molezun que había quedado pendiente en la ultima sesión para revolverse en la presente, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo ciento seis de la vigente ley municipal, salieron del local el referido Señor Presidente y el Señor Sisarrague Molezun, toda vez el anuncio de que se iba a dar cuenta estaba relacionado con dichos Señores.

En este estado ocupó la presidencia el Señor Nuñez Taboada, ordenando dicho Señor se diese cuenta de la moción suscrita por el Señor Sisarrague Molezun en la cual se solicita, Primero; que la obligación que se impone a Doña Julia Castro Serrano en representacion de sus hijos menores, de conservar, reparar y restaurar el malecon en el caso de ruina total ó parcial, se haga constar en debida forma, ó sea por documento otorgado ante Notario; y Segundo; que para las notificaciones, diligencias y otorgamiento de escritura, se tenga en cuenta que don Antonio

Castro Avrey no ha justificado su personalidad como representante de dona Julia Castro Lerrau y que por consiguiente deben entenderse directamente con esta Señora mientras aquél no presente Poder en forma.

Inmediatamente el Señor Presidente dijo: Se abre discusion sobre la moción de que se acaba de dar cuenta. Como no hubiere quien fidiere la palabra en contra, el Señor Presidente dijo: se va a proceder a la votacion de la primera parte de la moción presentada y en votacion Secreta según lo dispuesto en el artículo ciento Seis de la ley municipal.

Seguidamente el Señor Presidente entregó a cada Concejal una bola blanca y otra negra, quienes la depositaron en una Urna destinada al efecto y colocando en otra Urna separada la bola restante. Practicada esta operación, el Señor Presidente fué sacado de la Urna las bolas, tomando nota de ellas el infraescrito Secretario arrojando finalmente esta operación el resultado siguiente:

Se extrajeron de la Urna ocho bolas blancas y una negra, quedando en consecuencia aprobada la primera parte de la moción, o sea que, la obligacion que se impone a dona Julia Castro Lerrau de corregir, reparar y reconstruir el malecón que ha construido en el camino que de la feria del ganado conduce a la fabrica y fincas del Carrascal en el caso de ruina total ó parcial de aquél, se haga constar por documento otorgado ante Notario.

Hecho seguido dicho Señor Presidente dijo: se va a proceder a la votacion de la segunda parte de la moción del Señor Sarraque Molera, la cual tuvo efecto previas las mismas Formalidades usadas en la anterior; que dando en consecuencia desechada la segunda parte por tener don Thosio Castro Avrey acreditada su personalidad en forma, seguir causa del expediente de referencia.

Previo recado de abstencion que se les puso votaron

ciento setenta y cuatro

á entrar en el local los Señores que anteriormente habian salido, ocupando de nuevo la presidencia el Señor Conde Serrano.

Tambien se dio cuenta de la comunicacion numero setecientos veintinueve del Ilustrissimo Señor Gobernador Civil de esta provincia de verificado del corriente, trascribiendo la Real Orden que en cierre del mismo, se ha servido transmitirle el Excmo. Señor Oficinistro de la Gobernacion, por la qual D. 976. el Rey (q. d. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, en vista del expediente instruido por este Ayuntamiento solicitando autorizacion para convertir en Títulos al portador las inscripciones que posee del vencimiento por cien de propios e invertir su producto en la adquisicion de una parte de la casa de la propiedad de dona Carmen Lomozá para ensanchar las calles de Sanchez Bregua y de Abendiz Vélez, entre Puerta de la Villa de ésta Ciudad, há tenido á bien disponer se niegue la autorizacion solicitada; y la Corporacion por unanimidad **ACORDÓ** quedar enterada.

Por ultimo la Corporacion por unanimidad **ACORDÓ** aprobar las rectificaciones hechas en el Padrón de vecinos y almas del Distrito y que en cumplimiento y á los efectos de los Artículos veinte y veintiuno de la ley municipal se expongan al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo que señalaran las citadas disposiciones.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta, se levantó la Sesión,

estudiéndole la presente Acta que firman S. S. S.
de Que yo Secretario Certifico -

M. Cenarruza.

Pedro Rivero

Modesto Castro

José Pinto

Herman Rodo Andrés Suárez

Eugenio Corral

Franco Brugia

Alfredo Lissarrague

José J. López

C. Vidal Pinto

Manuel Fernández

11
Tres